

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2496

MAT: APRUEBA RESCILIACIÓN CONVENIO
DE ALIMENTACIÓN ESCUELA BÁSICA LA
LAGUNA.

01 AGO. 2013

VALPARAÍSO,

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación prebásica elaborados por la JUNJI; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones ; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 31 de Marzo de 2011 y 15 de Marzo de 2012, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, suscribieron un convenio de alimentación con el objeto de implementar un jardín infantil denominado "Escuela Básica La Laguna", ubicado en calle Principal S/N, La Laguna, comuna de Puchuncaví.

2.- Que, mediante Ficha de solicitud de cierre, de fecha 28 de febrero de 2013, enviada a esta Dirección Regional por la I. Municipalidad de Puchuncaví, emitida por la Coordinadora de Jardines Infantiles de dicha comuna, se solicitó el término del convenio de alimentación que funcionaba en la Escuela de La Laguna, ubicada en calle Principal S/N, La Laguna, Puchuncaví, Región de Valparaíso.

3.- Que con fecha **08 de Julio de 2013**, se suscribió entre ambas entidades la resciliación del convenio de alimentación señalado precedentemente, **el que ha de producir efectos retroactivamente a partir del 28 de febrero de 2013**, en consideración a que se hace necesario implementar una nueva modalidad de atención infantil que satisfaga de mejor forma los intereses de la comunidad y entregue un servicio de calidad a los párvulos beneficiarios del sistema de educación preescolar.



5.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, existe la necesidad de poner término a su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.-Téngase por aprobado, con efecto retroactivo al día **28 de febrero de 2013**, la resciliación del convenio de alimentación suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví y cuyo texto es el siguiente:

RESCILIACION DE CONVENIO DE ALIMENTACION

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

-E-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

En Valparaíso, a **08 de Julio de 2013**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña EVELYN MANSILLA MUÑOZ, asistente social, Cédula de Identidad N° 14.804.596-0, ambas domiciliadas en Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, RUT N° 69.060.800-6, representada legalmente por su alcalde don HUGO MOISES ROJAS JULIO, Cédula de Identidad N° 7.030.525-9, ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins N° 70, Comuna de Puchuncaví, en adelante también la "MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 31 de marzo de 2011 y 15 de marzo de 2012, JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví suscribieron convenios de alimentación, aprobados por resoluciones exentas N° 015/1072 de 08/04/2011 y 015/1051 de 15/03/2012 respectivamente, ambas de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, para la atención de 20 párvulos en dependencias de la Escuela Básica La Laguna, ubicada en calle Principal S/N, La Laguna, Puchuncaví, Región de Valparaíso.

SEGUNDO: Que en la actualidad ambas partes de común acuerdo han manifestado libremente su voluntad en orden a poner término a los citados convenios de alimentación, por haberse cumplido los objetivos que se tuvieron en vista al momento de su celebración, en lo particular, porque en la actualidad los niños del referido sector tienen atención en el Proyecto de Mejoramiento a la Infancia (PMI) "Los Niños de Puchuncaví". Código 5105122.

TERCERO: Que, en razón de lo señalado, las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan con motivo de los convenios resciliados, ni por ningún otro concepto. Asimismo, los comparecientes señalan que no existe ninguna obligación pendiente, civil o natural, referente o emanada de los hechos y/o vínculo contractual descritos en la cláusula primera de esta convención.

CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Valparaíso y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



QUINTO: La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Regional para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **HUGO ROJAS JULIO**, para representar la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI**, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región, Rol 320-2012 de fecha 30 de noviembre de 2012.

2.- COMUNIQUESE a JUNAEB a través del subdepartamento técnico, el término del convenio de alimentación individualizado en el punto uno de la parte considerativa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO


EMM/DML/DMA/MLVH/amm

Distribución:

- Institución.
- Archivo
- Unidad Jurídica y de Transparencia.
- Oficina de Partes.
- Subdirección Técnica